

FUNDAMENTO VOTO

LEY PASCUA

Señora Presidenta:

La ley pascua fue aprobada hace 55 años cuando la isla fue incorporada al Estado chileno para regular diversas materias.

Al pasar los años, nos dimos cuenta de que alguna de las normas no cumple con los estándares internacionales de protección de la violencia contra la mujer. En particular, ha sido cuestionado el artículo 13 que establece una reducción de las penas para los autores de delitos sexuales y en los delitos contra la propiedad.

Dicho trato beneficioso a los victimarios deja a las mujeres víctimas de violencia de género sin resguardo, lo cual no tiene justificación alguna en el derecho consuetudinario del pueblo rapa nui, al no ser parte de su costumbre.

Por esto, el año pasado el tribunal constitucional decretó que dicha norma es inconstitucional, como también la del artículo 14 que establece beneficios como el cumplimiento en libertad de los dos tercios de la pena.

Nos preocupan las mujeres víctimas de la isla, sobre todo, considerando que, según estadísticas, la violencia de género en Rapa Nui está por sobre el promedio nacional, por lo cual debemos tomar decisiones legislativas para asegurar que los agresores sean condenados a las más altas penas en caso de cometer uno de estos tipos de delitos.

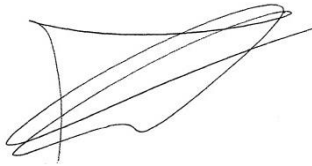
Asimismo, lo han dicho cientos de mujeres en la Isla que se han manifestado contra esta norma inconstitucional. Ellas han dado el ejemplo en la materia.

El fallo del TC y las movilizaciones permitieron que se abriera un proceso de consulta indígena que derivó en que el ejecutivo ingresara un mensaje, que se refundió con diversas mociones parlamentarias que discutimos hoy.

Finalmente, se aprobó un texto en mayo a través de la consulta, el cual proponía eliminar la rebaja de penas solo para delitos sexuales, dejándolo para los delitos contra la propiedad, en particular, por la preocupación que existe respecto a la usurpación, debido a que para el pueblo rapa nui: “los conceptos de “propiedad”, “posesión” y “mera tenencia”, dispuestos en el Código Civil chileno, resultan ser contrarios a la cosmovisión ancestral de la cultura rapa nui, ya que se entiende que “la tierra” pertenece a la colectividad de su pueblo..” Por

Finalmente, el texto propuesto y sometido hoy a sala no fue el elevado a consulta, al eliminar el artículo 13 completamente. Es por esto que la CODEIPA nos ha señalado su preocupación al respecto, por lo cual quiero requerir que se pueda revisar nuevamente la moción para un segundo informe de la comisión de gobierno que evalúe la situación planteada.

Quiero decir que estoy de acuerdo con el objeto del proyecto, que es no permitir beneficio alguno a agresores de mujeres, con esto debemos tener tolerancia cero, pero es claro que se incorporó una situación distinta a estos objetivos en el articulado que se debe revisar.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form an abstract, elongated shape.

INTERVENCION

PL NARCOTRAFICO

Señora Presidenta:

El presente proyecto me parece interesante, aunque limitado, ya que por fin innova en la persecución en el narcotráfico enfocado en los efectos del mismo, es decir, en el patrimonio que trae consigo, ya que la lucha contra el crimen organizado enfocado en solo el aumento de penas no ha sido efectivo.

Sin embargo, el panorama que tenemos en la materia no es el mejor. El Observatorio del Narcotráfico de la Fiscalía Nacional estableció que los imputados por drogas en los últimos diez años superan las 220 mil personas. Pero estas cifras son más preocupantes si hemos visto que ha existido un aumento en este tipo de delitos, donde en 2017 hubo 25 mil delitos asociados a droga, mientras que el año pasado la cifra fue de 29 mil,

Pero también nos preocupa el poder de fuego de estas bandas organizadas que repercute en la tranquilidad de los barrios y las familias en el país, ya que el 51% de las armas analizadas en laboratorios provienen de delitos de narcotráfico.

En Valparaíso hemos sufrido de esto. A fines de octubre sufrimos un crimen de una niña de 9 años tuvo que ser internada en el Hospital Carlos Van Buren al recibir un disparo en su espalda, esto en medio de un tiroteo de bandas rivales en el sector de La Copa en Playa Ancha.

El hecho ocurrió cuando la madre junto a sus dos hijas, venían llegando en un vehículo hasta su vivienda, momento en el que ella toma a una de las niñas para bajarla del auto.

Posteriormente, hace un mes, producto de un intercambio de balas en el mismo sector, cerraron los establecimientos producto de la inseguridad y de brindar una mayor protección a los y las estudiantes, motivo por el cual -hasta hoy- permanece cerrado el jardín infantil Pequeños Pasos.

Esto se enmarca en medio de una serie de situaciones que involucran el uso de armas de fuego vinculados al narco en la región de Valparaíso, donde han resultado personas fallecidas y heridas con impactos de bala, el último de ellos fue en la comuna de Olmué esta semana.

A este respecto el delegado Presidencial Regional, Jorge Martínez, hizo un llamado a aprobar los proyectos de ley que se encuentran en el Congreso Nacional, pero sabemos que el tema no se soluciona solo con leyes, sino con mayor diligencia de las autoridades, con mayores instancias de dialogo.

Además, quiero señalar, que en el discurso contra el narco hemos olvidado a los consumidores, para tratarlos como tales y no como delincuentes como lo hace la actual legislación, lo cual también ha sido un error que no se soluciona solo otorgando mayores recursos a Senda.

En cuanto al presente proyecto, este tiene por objeto el combate al narco y al crimen organizado, pero las reformas son parciales. Se enfoca en mejorar la enajenación temprana de los bienes decomisados en casos de drogas, y la mejora de las facultades de la Unidad de análisis financiero para perseguir el mismo. En cuanto a la enajenación temprana, se ha señalado que esto puede solo reproducir pobreza que es un aliado para el narco, sin embargo, pienso que es necesario abordarlo.

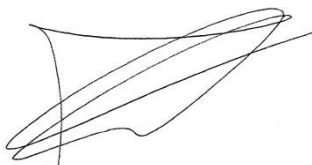
En cuanto a las reformas penales, se elimina el concepto de “calidad y pureza” para distinguir la tenencia de drogas es utilizada para el tráfico o para el consumo, lo cual es un aporte desde la doctrina y la jurisprudencia, sin embargo, debemos ponderar si esto significará castigar como traficantes a consumidores.

Respecto a los menores de edad, se aclara como agravante la utilización de niños, niñas o adolescentes, junto con incorporar una figura penal de suministro sin consentimiento, lo cual nos parece correcto.

En cuanto al cultivo de Cannabis, en la Cámara se incorporó una indicación para autorizarse en caso de receta. Pero cabe señalar, que, como indicó el experto en la materia de Chile 21, Eduardo Vergara, el auto cultivo ha sido una de las acciones más exitosas en reducir las externalidades negativas, al quitarle el poder al narco, que es el monopolio de venta, y darle seguridad al consumidor. Sin embargo, por miradas valóricas, no se ha querido tratar el tema de fondo.

Las cifras son evidentes, el gobierno de Sebastián Piñera fracaso una vez más en el combate al narco, por lo cual serán otros quienes deberán hacerse cargo, donde si ocupamos las mismas recetas, estamos destinados a la derrota.

Votaré a favor, sabiendo que la propuesta es muy limitada y tardía, por lo cual difícilmente podrá otorgarle tranquilidad a las familias chilenas, sin embargo, significa un pequeño avance, el cual espero pueda ser mejorada en la comisión.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

INTERVENCION

VETO PL REFORMA DOCENTE

Señora Presidenta:

El veto es una atribución del régimen presidencial reconocida en la Constitución, pero no entendemos cuándo el mismo es usado de forma excesiva por el Presidente de la República, abusando de dicha herramienta, como lo ha hecho el presente gobierno. Por ejemplo, hoy el Presidente presenta un veto para perjudicar los avances en el proyecto que mejora la situación laboral de los profesores.

A los profesores les ha sido difícil conquistar sus derechos, y evitar eventuales abusos de sus empleadores. Por ejemplo, los profesores tienen que lidiar con dobles jornadas, con dobles contratos, lo cual los deja en situación de precariedad o sometidos a doble evaluaciones. Y ¿esto a quien afecta? No solo a los docentes, sino que repercute en los niños y niñas, ya que para una buena educación se requieren normas laborales justas.

Pero ¿qué respuesta ha tenido el gobierno frente a las demandas de los profesores? Nada, sino que solo ha buscado obstruir leyes en su beneficio como en este caso, objetando su constitucionalidad, sin hacerse cargo de los problemas de fondo. Si tan solo analizamos el veto presentado, este solo se limita a suprimir normas, pero no se esfuerza en proponer alternativas para darle viabilidad política al mismo.

Es así como, creando conflictos, el gobierno solo crea mayores preocupaciones a los profesores, quienes deben salir en defensa de sus derechos. Por ejemplo, hace un mes marcharon en las calles de Valparaíso desde la Plaza Sotomayor hasta el

Congreso, tildando al veto como injusto y arbitrario, ya que el proyecto no significa ningún costo adicional al Estado.

Y esta injusticia también ha sido entendida por la Cámara, quien rechazó las observaciones planteadas y obtuvo el quorum de dos tercios para la insistencia. En el mismo sentido, ocurrió en la comisión de educación, donde las indicaciones fueron rechazadas por la misma.

En primer lugar, el veto intenta eliminar el derecho a vacaciones de invierno para los profesores. Al respecto, queremos recordar que las vacaciones de invierno ya son garantizadas para los asistentes de la educación, pero no así para los profesores, por lo cual la moción lo que realiza es terminar con una discriminación existente dentro de los mismos establecimientos.

El gobierno fundamenta esta parte del veto haciendo alusión a la libertad de enseñanza. Pero cabe indicar que el reconocimiento de derechos laborales para los profesores no limita esta garantía constitucional.

En segundo lugar, el veto busca mantener que los docentes calificados en tres evaluaciones consecutivas con desempeño básico; o en forma alternada, con desempeño básico o insatisfactorio durante tres evaluaciones consecutivas, sean destituidos.

El secretario del Colegio de la región de Valparaíso, ha recalcado la necesidad de terminar con el carácter punitivo de la evaluación, ya que la misma ha sido usada no como una forma de perfeccionamiento de la labor docente, sino como una forma

de castigo. Los profesores no se oponen a la evaluación, sino a la forma del instrumento que se tiene para evaluar. Es así como el gremio se ha opuesto a la mantención de la antigua evaluación al promulgarse la carrera docente, para terminar con la situación de tener dos sistemas de evaluación.

Por esto el proyecto quiere eliminar que el mismo sea una forma de destituir profesores.

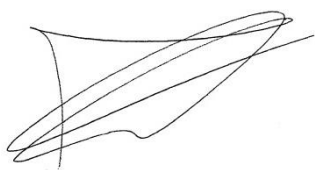
En tercer lugar, el Presidente pretende vetar la eliminación de las reglas de acceso al bono post laboral. Esta norma es solo aclaratoria, para definir que los profesores pronto a jubilar no pierden el bono al eximirse de la evaluación docente.

En cuarto lugar, en relación con los docentes mal encasillados, el veto elimina el artículo segundo transitorio que permite a los profesionales evaluados en 2015, que obtuvieron resultados competentes, y que no rindieron la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos, puedan elegir para su reencasillamiento el resultado con mejor desempeño de portafolio. Este problema de encasillamiento data de 2015, donde los profesores se vieron perjudicados con una reducción de su sueldo por este encasillamiento, por lo cual la moción le permite a los profesores que utilicen su mejor resultado para su reencasillamiento, y que en caso que no tengan buenos resultados, se les permite realizar una nueva evaluación.

Para el Colegio de Profesores de Viña del Mar, el veto tiene que ver más bien con “hostilidades” que se incentivaron en tiempo de pandemia, lo cual es, más bien, una forma de castigo al profesorado, “porque hay demandas que son históricas,

relacionadas a tremendos abusos laborales, y el proyecto que vetó el Gobierno ponía en regla ciertas prácticas que afectaban el trabajo docente”.

En esta ocasión, no puedo menos que rechazar el veto del Presidente y ponerme del lado de las mejoras laborales de los profesores que se han logrado a través de la presente moción, por lo cual anuncio, desde ya, mi voto a favor de la insistencia de las normas aprobadas por el Congreso.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.

Minuta que modifica la ley N° 16.441, que crea el departamento de Isla de Pascua, en lo relativo al tratamiento penal de los delitos que indica. BOLETINES N°s 14.610-06, 11.407-07, 10.788-06 y 10.787-06, refundidos.

I. Antecedentes.

Origen: Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, y en mociones de la Honorable Ex Senadora señora Lily Pérez San Martín; del Honorable Senador señor Ricardo Lagos; y de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi, Francisco Chahuán y el ex Senador señor Baldo Prokurica,

Estado: Primer trámite

Aprobado en artículo único.

II. Objetivo.

Eliminar el tratamiento especial que contempla la ley para ciertos delitos cometidos en Isla de Pascua por sus naturales.

III. Contenido.

La Ley N° 16.441 de 1966 es la Ley pascua, que surge cuando el Estado asume la administración de la Isla para adaptar las leyes del territorio a Rapa Nui. Sin embargo, esta norma no se ha actualizado ante un derecho fundamental como la “igualdad ante la ley”.

Dicha Ley regula el antiguo “departamento de Isla de Pascua”, pero con distintas materias, como la planta, la destinación del registro Civil, normas procesales, entre otras.

Las normas que presentan complejidades son:

Art. 13. Que permite rebajas de penas cometidos por Rapa Nui, en caso de delitos sexuales y delitos contra la propiedad, donde se impondrá la pena inferior en un grado al mínimo que establece la ley para un delito. Por ejemplo, para el caso

de una violación, este tiene pena de 5 años y 1 día a 10 años, con el art. 13 se reduce a 3 años y 1 día.

Dentro de los delitos están: el aborto, abandono de niños y personas desvalidas, violación, estupro y otros delitos sexuales, ultrajes públicos a las buenas costumbres, incesto, abuso sexual, producción de pornografía, promoción de la prostitución, entre otros; junto con delitos contra la propiedad, como el robo, hurto, la usurpación.etc.

Art. 14. Establece que en aquellos casos en que el Tribunal deba aplicar penas de presidio, reclusión o prisión, se podrá disponer que hasta dos tercios de ellas puedan cumplirse fuera del establecimiento dcarcelario, fijando en la sentencia las condiciones de trabajo y residencia que deba llevar el condenado.

El mensaje del gobierno señala que transcurrido más de 55 años de aprobada la ley pascua, esas normas han generado rechazo, siendo un beneficio injustificado. Además, de ser una desprotección e las mujeres victimas de violencia sexual.

Además, cabe indicar que el TC, el 29 de enero de 2021 acogió un requerimiento por inconstitucionalidad de dichas normas, debido a que: “La violación es un delito preferentemente de género, aunque no excluyente de otras víctimas. La prevalencia implica que afecta predominantemente a las mujeres.”.

IV. Comentarios.

El único texto que fue sometido a consulta indígena fue el mensaje del gobierno, donde recabaron ideas, opiniones y propuestas, con un proceso de votación llevado a cabo en 2021.

En la consulta, solo se limitó dejar como normas con rebajas de penas los delitos contra la propiedad, ya que “los conceptos de “propiedad”, “posesión” y “mera tenencia”, dispuestos en el Código Civil chileno, resultan ser contrarios a la cosmovisión ancestral de la cultura rapa nui, ya que se entiende que “la tierra” pertenece a la colectividad de su pueblo..”

Es así como el texto aprobado por la comisión de gobierno gobierno, afirma la CODEIPA, no es el mismo al sometido a consulta, por lo cual se ha requerido su modificación.

Como es un proyecto de artículo único, debería aprobarse en general para modificarse el texto. Sino pedir segunda discusión o un segundo informe.

